

PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm.Exp. /2018/eSUB

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA! DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

El Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado a fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad, así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

La Associació Cultural Desperta! es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Una de las actividades mas importantes de la Asociación es la organización de la Muestra de “cançó d'autor – ATEVEU 2018”, un ciclo de música de canción de autor que complementa la programación musical estable programada durante el año en el Auditori Eduard Toldrà.

Cabe tener presente que la Asociación Cultural Desperta! de Vilanova i la Geltrú tiene una larga trayectoria en la ciudad y este año celebra la 12a edición de la “Mostar de cançó d'autor – Ateveu 2018”.

“La Mostra de cançó d'autor – Ateveu” es el eje central de la Asociación cultural Desperta! de Vilanova i la Geltrú y acontece como una actividad que complementa la programación musical estable de la ciudad.

Dado que a las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, esta prevista la subvención nominativa a la entidad Asociación Cultural Desperta! de Vilanova i la Geltrú, se propone el siguiente convenio.

Fundamentos de derecho.

1. Visto lo que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, relativos a las competencias del municipio.
2. En aplicación de la competencia reconocida en el art. 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
3. Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
4. En aplicación de los artículos 26 i 168 a 20) de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del

Se propone a la Junta de Govern Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **Associació Cultural Desperta!** el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá de su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio por tal de facilitar la publicación de los datos.

Descripción: CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DESPERTA! PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII MOSTRA DE CANÇÓ D'AUTOR – ATEVEU 2018
Fecha:
Firmantes: LA ENTIDAD Y EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
Objeto: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la de fecha 24 de julio de 2018 para la organización y ejecución de la XII “Mostra de cançó d'autor – ATEVEU 2018”.
Derechos y obligaciones: ❖ <u>Por parte del Ajuntament</u> – Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 2.000,00€ . – Facilitar, en la medida de sus posibilidades y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras. – Material USM solicitado:

- ❖ 2 casetas (1 cubierta i 1 descubierta).
- ❖ 4 taulas.
- ❖ 300 sillas.
- ❖ 4 vallas.
- ❖ 5 bidones.
- ❖ 1 punto de conexión eléctrica.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Organizar la XII “Mostra de Cançó d’Autor – Ateveu 2018” por tal de difundir la canción de autor los días 7 i 8 de septiembre de 2018 en la Plaça de Assumpció de Vilanova i la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contratación artística y técnica.
 - Diseño e impresión del programa.
 - Documento de medidas de autoprotección.
 - Liquidación a SGAE.

- Cumplir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 7 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Ell Sol
 - Guiem Soldevila
 - Lu Rois i Roc Casagran

 - Sábado 8 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Pau Blanc
 - Alidé Sans
 - La Portàtil FM

- Enviar a la regiduría de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo a la entidad y prevista con suficiente antelación.

- Que la cuantía de la aportación efectuada para el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.

- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención

- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Para hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 diciembre de 2018.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO .- Aprobar la colaboración del financiamiento de los gastos derivado de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación de **dos mil euros (2.000,00€)**, con cargo a la partida **31.3341.48908, Subvención Associació Cultural Desperta!**

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

ANEXO

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA! PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 24 DE JULIOL DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII MOSTRA DE CANÇÓ D'AUTOR – ATEVEU 2018.

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la Ilustrísima señora Alcaldesa NEUS LLOVERAS I MASSANA asistida por el Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS I DUAT.

Del otro lado, JOSEP MARIA DOMÈNECH GIBERT, con DNI 37287219X, en calidad de presidente de la entidad ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA! DE VILANOVA I LA GELTRÚ, con NIF G64288434, debidamente autorizado para este acto en la asamblea general de la asociación.

II.- ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad esta interesada en promover actividades dirigidas a mejora la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para desarrollar las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo su naturaleza y acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, 2018 y 2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que la Associació Cultural Desperta! es una de las entidades sin animo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
- V. Que una de les actividades mas importantes de la Associació es la organización de la Mostra de cançión de autor – ATEVEU 2018, un ciclo de música de cançión de autor, que complementa la programación musical estable programada durante del año al Auditori Eduard Toldrà.

- VI. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuye a generar una ciudad cohesionada, socialmente mas justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todo el mundo.

Por todo esto, las partes común acuerdo, y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y ÀMBITO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de data 24 de julio de 2018 para la organización y ejecución de la XII MOSTRA DE CANÇÓ D'AUTOR – ATEVEU 2018.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación nombrada anteriormente, atendiendo que en esta confluyen harmónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se hace visible en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sectores afectados y los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS I ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, en lo relativo al cumplimiento del convenio, a:

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **2.000,00€**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.
- Material USM solicitado:
 - ❖ 2 casetas (1 cubierta i 1 descubierta).
 - ❖ 4 taulas.
 - ❖ 300 sillas.
 - ❖ 4 vallas.
 - ❖ 5 bidones.
 - ❖ 1 punto de conexión eléctrica.
 - ❖

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Organizar la XII “Mostra de Cançó d’Autor – Ateveu 2018” por tal de difundir la canción de autor los días 7 i 8 de septiembre de 2018 en la Plaça de Assumpció de Vilanova i la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contratación artística y técnica.
 - Diseño e impresión del programa.
 - Documento de medidas de autoprotección.
 - Liquidación a SGAE.

- Cumplir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 7 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Ell Sol
 - Guiem Soldevila
 - Lu Rois i Roc Casagran

 - Sábado 8 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Pau Blanc
 - Alidé Sans
 - La Portàtil FM

- Enviar a la regiduría de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos dónde se pida su colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo a la entidad y prevista con suficiente antelación.

- Que la cuantía de la aportación efectuada para el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.

- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención

- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Para hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la Associació Cultural Desperta! con la firma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionales los establecidos con carácter general al artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso que la entidad estime que haya habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que Ajuntament tendrá que resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpliendo algún de los pactos previstos en este convenio, Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si procede, Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y el rescabamiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- Así no obstante, en el caso que se produzcan modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de sus actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Govern Local
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podrá efectuar la compensación pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

SEPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, tendrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del importe justificado
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas a cada de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se ha de incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÒMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañara del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Habrán de cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que estar efectivamente pagadas.

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgara un plazo de 15 días para su corrección. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportara el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacte Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, Y las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.

- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan buen punto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio en la dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Asimismo, el beneficiario tendrá que hacer constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no hayan estado condenadas en sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin i efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

NOVÈNO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrán superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DECIMO.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el DIA 31 de diciembre de 2018.

ONCEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de este, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como a anexo de este convenio..

DOTCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se establezca en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización de plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/tes cumplidoras.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulen las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÀCTER PERSONAL

En referencia a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio, se tendrá presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, en las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados en la mas estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, a no ser en los supuestos legalmente previstos.

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capitulo 1 del Titulo 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y en artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como en los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de regiménté jurídico i de procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

QUINZÈ.- JURISDICCIO COMPETENT

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

I en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Joseph Maria Domènech Gibert
President de de la Entidad

Marcel·lí Pons i Duat
Secretari General Ajuntament
de Vilanova i la Geltrú